

RESOLUCIÓN EJEUTIVA REGIONAL N° 795-2014-GRL-P.

Belén, 23 de diciembre del 2014

Visto el Oficio N° 3586-2014-GRL-GRPPAT/SGRPAT de fecha 22 de diciembre del 2014, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, referido a la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de Loreto al 2021, y;

CONSIDERANDO:

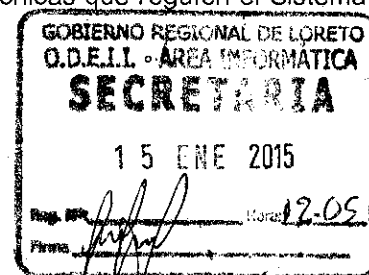
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, y que estos se concretan a través de planes, programas y proyectos que generen condiciones para el crecimiento económico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, todo ello debe estar orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la norma antes citada, dispone en su artículo 10°, que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales: a) planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, b) formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región, entre otras. Asimismo, precisa en su artículo 29°, inciso a) que son funciones específicas sectoriales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva;

Que, el artículo 32° de la misma ley, establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento de ordenamiento jurídico vigente. Adicionalmente, en el artículo 33° dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, que dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustaran sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, se aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, y donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda a CEPLAN ejercer su rectoría, a través de normas técnicas que regulen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



RESOLUCIÓN EJEUTIVA REGIONAL N° 795 -2014-GRL-P.

Belén, 23 de diciembre del 2014

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico" que consta de 10 (diez) capítulos y 4 (cuatro) anexos, el mismo que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Procesos de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, en el artículo 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", señala que el órgano resolutorio, es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, quienes son competentes para aprobar los planes estratégicos;

Que, el CEPLAN, asesoró al Gobierno Regional de Loreto y promovió la formación de especialistas en planeamiento estratégico en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Loreto al 2021, según lo menciona el artículo 5° de la Directiva antes citada;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2013-SO-GRL, el Consejo Regional aprobó el plan de trabajo formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Loreto al 2021, con el objetivo de adecuar el plan vigente a las nuevas normativas emitidas desde el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2014-SO-GRL, del 12 de diciembre de 2014, el Consejo Regional aprobó el documento Prospectivo del Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de Loreto al 2021;

Que, con OFICIO N° 072-2014-CEPLAN/DNCP, de fecha 18 de diciembre del 2014, de acuerdo a los artículos 5°, inciso b), 47° y 48° el CEPLAN emitió el Informe Técnico correspondiente, señalando que SI CUMPLE con lo establecido en la referida directiva, sugiriendo además realizar las acciones correspondientes para la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de Loreto al 2021;

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

RESOLUCIÓN EJEUTIVA REGIONAL N° 795-2014-GRL-P.

Belén, 23 de diciembre del 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO AL 2021, cuya estructura comprende la síntesis del análisis prospectivo, escenario apuesta, visión, objetivos estratégicos, acciones estratégicas, identificación de la ruta estratégica.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Loreto la ejecución del presente plan y efectuar su seguimiento y evaluación del mismo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario publicar la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloredo.gob.pe). Asimismo, encargar a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Loreto, la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PRESIDENCIA
M.C. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE

